



**AGESOC**

ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA  
EN SALUD DEL OCCIDENTE

Santiago de Cali, enero 21 del 2020

Señores:

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.**

[convocatoriaspublicashuv@gmail.com](mailto:convocatoriaspublicashuv@gmail.com)

[convocatoriapublicas@huv.gov.co](mailto:convocatoriapublicas@huv.gov.co)

Calle 5ª. No. 36 – 08, Piso 1, Ventanilla.

L. C.

Ref.: Observaciones a los proyectos de términos de condiciones para los procesos de convocatorias pública N° 001 del 2020

**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, en mi calidad de presidente y representante de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente – Sigla “AGESOC” con NIT. 900.522.923-8, inscrita en depósito ante el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución No.000679 del 2 de mayo del 2012, como consta en la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en atención al asunto de la referencia, presento observaciones al proyecto de término de condiciones para el proceso de convocatoria pública No. 001 del 2020 los siguientes términos:

En primera medida, consideramos respetuosamente que no es conveniente expresar que el contratista se obliga a mantener al frente del proceso y actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y/o técnico cuyas hojas de vida deberá someterse a la aprobación de la interventoría con visto bueno de la Supervisión del Hospital en forma previa a la iniciación del contrato ni tampoco establecer que el “Hospital (...) se reserva el derecho de exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proceso, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa” (Pág. 38) toda vez que el sindicato debe contar con autonomía administrativa, teniendo en cuenta que en caso de que exista alguna prueba de que el personal del contratista se encuentre bajo la subordinación del contratante, se podría configurar la indebida intermediación laboral y una tercerización ilegal, lo cual es una infracción que se comete tanto por el contratante como por el contratista, y acarrea sanciones como lo expresa el literal b del artículo 6 de la Resolución 2021 del 2018 “*si el contratista, actúa como tercero aparente, sin desarrollar la prestación del servicio con autonomía y libertad en su ejecución, encontrándose su personal bajo la subordinación del contratante, nos encontramos ante una indebida intermediación laboral y una tercerización legal, infracción cometida tanto por el proveedor como el beneficiario*”. Mas si tenemos en cuenta que se trata de un riesgo asumido por el contratista en la estimación y tipificación realizada por el Hospital.

Cali, Valle del Cauca Colombia  
Dirección: Calle 39 N 4 N 151 / La Flora  
Teléfono: 659 4001  
[agesoc@hotmail.com](mailto:agesoc@hotmail.com)

*Recebida*



**AGESOC**

ASOCIACIÓN SINDICAL ESPECIALIZADA  
VALLE DEL OCCIDENTE

En segundo lugar, en la convocatoria se establece el anexo No. 7 - Certificación Pago Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Página 45), sin hacer claridad que los sindicatos cuando celebran contratos sindicales no están obligadas a realizar el pago de los aportes parafiscales, teniendo en cuenta que según el art. 1 de Ley 89 de 1988, la obligación en materia de aportes parafiscales se crea por parte del empleador con respecto de los trabajadores permanentes, entendiéndose como tales aquellos que realizan actividades propias del empleador y entre los afiliados participes y los asociaciones sindicales no se configura un vínculo laboral.

Sin más particulares,

Atentamente,

  
**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**  
Presidente y representante legal.

Cali, Valle del Cauca Colombia  
Dirección: Calle 39 N 4 N 151 / La Flora  
Teléfono: 659 4001  
[agesoc@hotmail.com](mailto:agesoc@hotmail.com)





Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

**SEÑORA**  
**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**  
**Presidente y representante legal**  
**Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente - AGESOC**  
**Cali, Valle**

**ASUNTO:** Respuesta observaciones a los proyectos de términos de condiciones para los procesos de convocatoria pública No. 001 del 2020

Cordial saludo,

Sea primero agradecer a usted su intención de ser parte del proceso de convocatoria pública No. 001 del 2020, por medio del cual se pretende contratar: "PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EJECUCION DEL PROCESO DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS FIJADOS POR EL HOSPITAL UNIVERITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, EN PROXIMADAMENTE 111.952".

Ahora bien, respecto la sugerencia sobre el aparte "*el contratista se obliga a mantener al frente del proceso y actividades, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y/o técnico cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la interventoría con visto bueno de la Supervisión del Hospital en forma previa a la iniciación del contrato*" igualmente que "*El Hospital (...) se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proceso, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa*" se tomó la decisión de omitir estos apartes del documento "Proyecto de Términos de Condiciones".

Ahora bien, respecto requerir la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, hay que hacer claridad que esta convocatoria va dirigida a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, asociaciones o agremiaciones sindicales. En el caso particular, si bien es cierto ustedes no están obligados a cumplir con este requisito, puede que otros posibles proponentes sí, es por esto que no se puede omitir este punto.

No siendo más, quedo atenta a cualquier duda o inquietud que se llegue a presentar al respecto.

Atentamente,

**MARISOL BADIEL OCAMPO**  
**GERENTE GENERAL (E)**  
**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**

Proyectó: Mónica Fernanda Quiñonez Osorio – Profesional Administrativo AGESOC  
Revisado por: Viviana Bolaños – Profesional Administrativo AGESOC

